



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2025-MPC

Contumazá, 04 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



VISTO: El oficio N° 002-2025-SB-CTZA/P-GG de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, el Informe N° 106-2025/MPC-OGPyP de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 041-2025/MPC-OGA de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 41-2025/MPC-OGAJ de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Oficio N° 005-2025-SB-CTZA/P-GG de fecha 18 de febrero de 2025, presentado por la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, el Informe N° 048-2025/MPC-OGA de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 52-2025/MPC-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**".*

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*"**Aprobar** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, mediante Oficio N° 002-2025-SB-CTZA/P-GG, del 3 de febrero del 2025, la Sociedad de Beneficencia de Contumazá solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, "(...) la transferencia de los recursos económicos para el pago de planillas de remuneraciones de personal activo bajo el D.L. N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Contumazá, correspondiente al año 2025, que el MEF transfiera a esta institución por el rubro de donaciones y transferencias cuyo monto es de Treinta Mil Treinta y Seis 00/100 soles (30, 036. 00)".

Que, mediante Informe N° 106-2025/MPC-0GPyP de fecha 5 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Oficina General de Administración la Certificación Presupuestal para Otorgar Transferencia Financiera en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, por el monto de S/. 30,036.00 (Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 soles), en ese sentido se ha realizado la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000156, indicando que la presente asignación y/o certificación, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 041-2025/MPC-OGA del 10 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración solicita al Despacho de Alcaldía autorizar la transferencia financiera de recursos financieros a favor de la Beneficencia Pública de Contumazá, mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante informe N°41-2025/MPC-OGAJ del 13 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve a la Oficina General de Administración indicando que: "...de la revisión del Informe N°041-2025/MPC-OGA del 10 de febrero de 2025, no se ha determinado el nombre de la entidad financiera y el código de cuenta interbancaria (CCI) donde deberá realizarse la transferencia Financiera en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, por el monto de S/. 30,036.00 (Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 soles), debiendo su despacho subsanar la omisión advertida. Luego de ello los actuados deberán ser remitidos a la oficina general de asesoría jurídica para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 048-2025/MPC-OGAJ, de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la oficina General de Administración deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 005-2025-SB-CTMZA/P-GG, de fecha 18 de febrero de 2025, el cual el Gerente General de la beneficencia de Contumazá, indica el número de cuenta perteneciente a la sociedad de beneficencia de Contumazá (00-746-000006);

Que, de acuerdo al Artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estipula: son transferencias financieras los traslados de fondos públicos, con exclusión de los recursos del Tesoro Público y Recursos por Operaciones de Crédito, que se realizan entre entidades del Sector Público sin contraprestación alguna, para el cumplimiento de las actividades y proyectos aprobados en los Presupuestos Institucionales de las entidades de destino;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su numeral 13.1 en lo que respecta a las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2025, literal f), señala lo siguiente:

"(...)

f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276"

Para luego, en su numeral 13.2, señalar:

"(...)

13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital"

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que establece, son atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 52-2025/MPC-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE** Autorizar la Transferencia Financiera en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, por el monto de S/. 30,036.00 (Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 soles) al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00746-000006 que pertenece a la sociedad de Beneficencia de Contumazá.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 04-2025 del 28 de febrero de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Financiera en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, por el monto de S/. 30,036.00 (Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 soles) correspondiente al año fiscal 2025 para el pago mensual de sus trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. *Enrico León Cedón León*
ALCALDE